



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7314

QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 6790/2021 "QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y LA APERTURA DE PARAGUAY AL MUNDO".

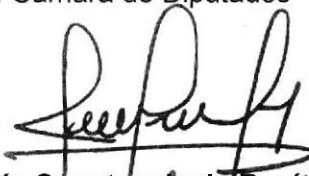
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase la vigencia de la Ley N° 6790/2021 "QUE ESTABLECE MEDIDAS TEMPORALES PARA INCENTIVAR LA REACTIVACIÓN TURÍSTICA Y LA APERTURA DE PARAGUAY AL MUNDO", por el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente ley en la Gaceta Oficial.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados

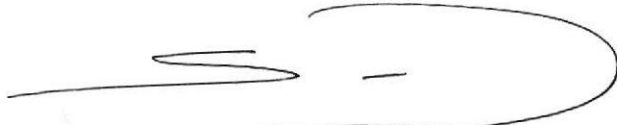

María Constanza de Benítez
Secretaria Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Patrick Kemper Thiede
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de agosto de 2024
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


VÍCTOR VERDÚN
Ministro Sustituto

Rubén Darío Ramírez Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores